

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 66 - 2017-EMILIMA-GG

Lima, 27 JUN. 2017

VISTO:

El Informe N° 119-2017-EMILIMA-OGPPR del 23.06.2017, por el que la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización emitió opinión favorable al proyecto de "Directiva que norma el Desarrollo de los Servicios Comerciales de carácter temporal dentro del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", elaborado por la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en coordinación con la Oficina General de Administración y Finanzas, y solicitó su aprobación a través del resolutivo correspondiente;

CONSIDERANDOS:

Que, EMILIMA S.A. fue creada con Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como empresa de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual ejecuta obras por encargo de esta última;

Que, el Parque de la Reserva se encuentra inscrito en la Partida N° 11419323 del Registro de Predios de Lima, a favor del Estado como bien de dominio público, ostentando la Municipalidad Metropolitana de Lima su titularidad administrativa;

Que, el Parque de la Reserva ha sido declarado Ambiente Urbano Monumental por Resolución Ministerial N° 928-80-ED del 23.07.1980 y, Patrimonio Histórico Nacional, por Ley N° 24601 del 10.12.1986; siendo la totalidad de su área intangible de acuerdo con señalado por el Instituto Nacional de Cultura en la Resolución Directoral Nacional N° 055/INC del 27.01.2004. Asimismo, tiene la condición de Parque Metropolitano integrante del Sistema Metropolitano de Parques, en mérito de la Ordenanza N° 523 de fecha 26.07.2003;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 6487 de fecha 19.06.2000, la Municipalidad Metropolitana de Lima encargó la Administración del Parque de la Reserva a EMILIMA S.A.;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 344 de fecha 12.08.2008, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la celebración del Convenio de Administración del Circuito Mágico del Agua con EMILIMA S.A., indicando entre sus considerandos que, al haberse financiado con recursos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano - FOMUR, el Circuito Mágico del Agua constituye un bien de propiedad municipal, correspondiendo los recursos que se generen por su utilización a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de EMILIMA S.A., establece en su artículo 23° que la Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado del proceso de asignación y administración transparente y eficiente de los recursos de la institución, así como la ejecución financiera a través de los sistemas de contabilidad, tesorería, abastecimiento o logística y de control patrimonial;

Que, a su vez, se advierte en su artículo 24°, literal c), que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones, definir, actualizar y proponer



directivas de carácter interno para la administración de los recursos financieros, materiales y el potencial humano así como otros aspectos de su competencia;

Que, la Resolución de Gerencia General N° 011-2016-EMILIMA-GG de fecha 24.02.2016, aprobó la Directiva N° 01-2016-EMILIMA-OGPPR – “Procedimiento para la formulación, aprobación o modificación de directivas de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A”, cuya finalidad es contar con un instrumento normativo que regule y uniformice los criterios y procedimientos para la formulación, trámite, aprobación, difusión y actualización de Directivas Institucionales en la Empresa;

Que, la Directiva en mención establece en su numeral 5.3.1. que los proyectos de Directiva serán formulados por las unidades orgánicas, conforme a sus competencias, ya sea por propia iniciativa o por disposición superior;

Que, el numeral 5.3.2. de la Directiva dispone que dichos proyectos de Directiva deben estar acompañados de un Informe Técnico de órgano que a formula, conteniendo la sustentación del proyecto, la necesidad, importancia y las mejoras que se logrará de contar con dicha Directiva:

Que, a su vez, la Directiva en mención prevé en su numeral 6.1.1. que las unidades orgánicas elaboraran los proyectos de Directivas de su competencia con sus respectivos diagramas de flujo, debiendo remitirlos a la Gerencia u Oficina de la cual dependen, para su consideración y visación pertinente; quien la remitirá con el respectivo informe técnico que lo sustenta, a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización para su análisis técnico correspondiente, en el marco de su competencia;

Que, del mismo modo, en el numeral 6.1.2 de dicha Directiva, se prevé que “efectuado el análisis respectivo la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de encontrarlos conforme, emitirá su informe técnico y visará el proyecto de Directiva y lo remitirá a la Oficina General de Asuntos Legales para su revisión y opinión en los aspectos de su competencia [...]”;

Que, por otro lado, la citada Directiva desarrolla en su numeral 6.3 la estructura que deben de contar las Directivas a formularse en EMILIMA S.A., que comprende su Codificación, Título y Texto de la misma, abarcando este último lo referente a: i) Finalidad, ii) Objetivo, iii) Alcance, iv) Base Legal, v) Disposiciones Generales, vi) Disposiciones Complementarias, viii) Disposiciones Transitorias, ix) Disposiciones Finales, y x) Anexos;

Que, sobre el particular, se advierte que:

- El Proyecto de Directiva para “Lineamientos y Procedimientos para la Administración de Almacén de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.” ha sido elaborado por la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en coordinación con la Oficina General de Administración y Finanzas, en el marco de las funciones dispuestas en el ROF de EMILIMA S.A., y a fin de mejorar y llevar un mejor control administrativo para el desarrollo de actividades comerciales de carácter temporal, brindando un adecuado servicio a los visitantes del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.



- La Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en coordinación con la Oficina General de Administración y Finanzas, esta última como unidad orgánica competente en materia, a través del Memorando N° 096-2017-EMILIMA-OGAF del 23.06.2017, y los Informes N° 0350 y 0497-2017-EMILIMA-CMA de fechas 19.04.2017 y 19.06.2017, sustentó el proyecto de Directiva en mención, indicando la necesidad e importancia de la misma.
- A su vez, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a través del Informe N° 119-2017-EMILIMA-OGPPR de fecha 23.06.2017, emitió opinión favorable al proyecto de Directiva en mención, por lo que derivó la misma a la Oficina General de Asuntos Legales para su pronunciamiento, conforme a lo indicado en la Directiva N° 01-2016-EMILIMA-OGPPR.
- En cuanto a la estructura del Proyecto de Directiva, de la lectura efectuada a la mismas, se observa que:
 - ✓ La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización como unidad orgánica competente, otorgó la siguiente codificación: "Directiva N° 008-2017-EMILIMA-OGAF".
 - ✓ Asimismo, se indicó como Título del Proyecto de Directiva el siguiente: "Directiva que norma el Desarrollo de los Servicios Comerciales de carácter temporal dentro del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva".
 - ✓ El Proyecto de Directiva cuenta con la estructura detallada e indicada en lo que respecta al texto de la misma.
- En ese orden de ideas, se advierte que el proyecto de Directiva codificado con el N° 008-2017-EMILIMA-OGAF, denominada "Directiva que norma el Desarrollo de los Servicios Comerciales de carácter temporal dentro del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", ha cumplido con los lineamientos y directrices señalados en la Directiva N° 01-2016-EMILIMA-OGPPR.



Que, en el marco de lo antes señalado, el Proyecto de "Directiva que norma el Desarrollo de los Servicios Comerciales de carácter temporal dentro del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", ha sido elaborado la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en coordinación con la Oficina General de Administración y Finanzas, esta última como unidad orgánica competente en materia, conforme se indica en el Informe N° 119-2017-EMILIMA-OGPPR de fecha 23.06.2017, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la que otorgó opinión favorable al mismo junto con la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Oficina General de Asuntos Legales, emitió el Informe N° 119-2017-EMILIMA-OGAL-OAJ del 26.07.2017, manifestó que el proyecto de Directiva cuenta con marco legal, en razón a lo cual elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General para su visación por los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia, y su suscripción por el Titular de la Entidad, de corresponder;



Que, estando a lo antes expresado, con el visto bueno de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Oficina General de Administración y Finanzas, y de la Oficina General de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar, la Directiva N° 008-2017-EMILIMA-OGAF – “Directiva que norma el Desarrollo de los Servicios Comerciales de carácter temporal dentro del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Disponer, que la Oficina General de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, publique en la Página Web de EMILIMA S.A. la Directiva N° 008-2017-EMILIMA-OGAF.

Artículo Tercero: Encargar, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Gerencia General a las unidades orgánicas de EMILIMA S.A. con competencia en la materia, para su cumplimiento obligatorio.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


SONIA MARIA CORBERO VASQUEZ
Gerente General
EMILIMA S.A



DIRECTIVA N° 08-2017-EMILIMA-OGAF

DIRECTIVA QUE NORMA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS COMERCIALES DE CARÁCTER TEMPORAL DENTRO DEL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA DEL PARQUE DE LA RESERVA.

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad garantizar que, dentro del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva se desarrollen diversos servicios comerciales en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos y visitantes, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato, garantizando las expectativas de consumo de los visitantes, dentro de un marco de confianza.

II. OBJETIVO

Normar y establecer criterios administrativos, técnicos y legales, para el desarrollo de actividades comerciales de carácter temporal, a fin de brindar un adecuado servicio a los visitantes del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

III. ALCANCE

La presente Directiva es aplicable para el desarrollo de los servicios comerciales de carácter temporal dentro del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, siendo de obligatorio cumplimiento para los beneficiarios seleccionados por la Comisión Evaluadora Ad Hoc y que hayan obtenido la buena pro, y para los funcionarios de EMILIMA S.A. que intervienen en el procedimiento de toma de decisión sobre la materia.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Acuerdo de Concejo N° 106, mediante el cual se crea EMILIMA S.A.
- Resolución de Alcaldía N° 6487, mediante el cual se encarga a EMILIMA S.A. la administración del Parque de la Reserva
- Acuerdo de Concejo N° 344, mediante el cual se aprueba la celebración del Proyecto de Convenio de Administración del Circuito Mágico del Agua.
- Convenio de Administración del Circuito Mágico del Agua de fecha 12.08.2008.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. De las Definiciones de Términos

Para el cumplimiento de los fines de la presente Directiva se tendrán establecidos los siguientes términos:

- Comisión Evaluadora Ad Hoc:** Equipo integrado por: i) Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, o a quien delegue, en calidad de Presidente, ii) Subgerente de Administración, Promoción y Desarrollo Inmobiliario o a quien delegue, en calidad de Secretario de Actas, y iii) Un representante del Circuito Mágico del Agua, quienes se encargarán de evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas por los postores para el desarrollo de actividades comerciales temporales en las instalaciones del Circuito Mágico del Agua.
- Módulos:** Estructuras de propiedad de terceros, ubicadas temporalmente en determinado espacio inamovible dispuesto por la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.
- Comercio:** Actividad económica temporal desarrollada por beneficiarios en áreas determinadas, prestando servicios vinculados con el entretenimiento familiar e infantil, con el ornato y bienestar de los visitantes, con el esparcimiento u otro similar de tipo recreativo, y/o comercializando en forma directa y en pequeña escala alimentos, bebidas no alcohólicas, artículos souvenirs o similares, que guarden vinculación con la condición del Parque como área verde, Patrimonio

Histórico Nacional, Patrimonio Cultural de la Nación y Ambiente Urbano Monumental, bajo las condiciones que establece la presente Directiva y con la permanente supervisión de la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

- d. **Beneficiario:** Persona natural o jurídica cuya actividad principal es la venta de alimentos, bebidas no alcohólicas, artículos souvenirs o similares, y servicios vinculados con el entretenimiento familiar e infantil, con el ornato y bienestar de los visitantes, con el esparcimiento u otro similar de tipo recreativo, dentro del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, calificados positivamente por la Comisión Evaluadora Ad Hoc y que han participado en una subasta pública para la determinación del monto de la contraprestación y de los bienes y/o servicios a brindar.
- e. **Temporada Alta:** Oportunidad del año caracterizada por una intensiva afluencia del público y que corresponde al período de los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y julio.
- f. **Temporada Normal:** Oportunidad del año caracterizada por una afluencia del público variable y no intensiva, y corresponde a los meses de abril, mayo, junio, agosto, setiembre, octubre y noviembre.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Requisitos, procedimientos, características y vigencia

- 6.1.1. La persona natural o jurídica que se encuentre interesada en realizar en forma temporal una actividad comercial requerirá participar de un proceso de selección, evaluación y subasta pública ante el Comité Ad Hoc de EMILIMA S.A. Para dicho fin corresponderá a EMILIMA S.A. realizar una convocatoria pública a través de su página institucional y además por otro medio durante cinco días hábiles para garantizar la publicidad y la mayor afluencia de participantes.
- 6.1.2. Los interesados en participar del proceso de selección, evaluación y subasta pública, previamente deben solicitar ante la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva una Constancia de no estar suspendido para prestar servicios comerciales en dicho establecimiento.
- 6.1.3. Los documentos que deben presentar los interesados para participar en el proceso de selección para la prestación de servicios comerciales, son los siguientes:
 1. Solicitud dirigida a la Gerencia General de EMILIMA S.A. adjuntando copia DNI (persona natural), y en caso de tratarse de persona jurídica anexas copia de la vigencia de poder del representante legal, con una antigüedad no mayor a un (01) mes, DNI del representante legal y RUC.
 2. Constancia de no estar suspendido para prestar servicios comerciales en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva. La constancia será emitida por la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.
 3. Declaración Jurada de desempeñar el Comercio como actividad económica, giro o ingreso, así como adjuntar Ficha RUC y documentos que acrediten experiencia en el rubro mínimo dos años.
 4. Dos (02) fotografías tamaño carné (tomadas recientemente).
 5. Carné de Sanidad vigente de todo el personal, cuando exista la venta y/o manipulación de alimentos o productos perecibles.
 6. Declaración jurada de domicilio.
 7. Relación del personal propuesto para su actividad.
 8. Póliza de Seguro (de corresponder), en caso que la actividad sea de carácter recreativa o implique riesgo.
 9. Propuesta técnica de la actividad a desarrollar en sobre cerrado.
 10. Libro de Reclamaciones.

- 6.1.4. Los documentos solicitados para participar de un proceso de selección de prestación de servicios comerciales deberán ser presentados en la Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General de EMILIMA S.A., en horario de oficina.
- 6.1.5. El procedimiento para desarrollar actividades de comercio dentro del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva es uno de evaluación previa sujeta a silencio administrativo negativo, por lo que EMILIMA S.A. no se encuentra obligada a concederla de forma automática y el solo hecho de solicitarla no genera derecho alguno. La respuesta será expresa por escrito y emitida por la Gerencia General.



- 6.1.6. El procedimiento de evaluación y selección por subasta se realizará previo informe de la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en el cual se establezca la necesidad de contar con servicios comerciales. Los seleccionados podrán renovar por una vez en la medida que cumplan la presente Directiva y las disposiciones de la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, como son encontrarse al día con los pagos y garantía, según Contrato. Los pagos deben efectuarse siete (07) días calendario antes del inicio de actividades; acto seguido y de manera inmediata, el área de recaudación del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva emitirá el comprobante de pago correspondiente.

- 6.1.7. La Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva elabora un informe que contenga lo siguiente:

- Lugares o espacios propuestos para subasta de servicios comerciales, indicando dimensiones.
- Análisis técnico – económico proponiendo precio base, plazo y periodicidad de pago de renta.
- Cronograma del proceso de selección y evaluación.

- 6.1.8. Recibidos los documentos de los interesados, la Oficina de Secretaría General derivará los mismos a la Oficina General de Administración y Finanzas, a efectos que, en su calidad de Presidente de la Comisión Ad Hoc, convoque la instalación del mismo o encargue ello a quién designe. La Comisión Ad Hoc evaluará la documentación requerida y propuesta técnica presentada por cada uno de los participantes, determinando su admisibilidad para la etapa de puja.

- 6.1.9. La Comisión Ad Hoc, designará entre sus miembros a un conductor para que dirija el proceso de puja, invitando a los participantes a efectuar su postura a viva voz para obtener el monto de la contraprestación a pagar de acuerdo con el periodo establecido en la convocatoria, teniendo como referencia el precio base que proponga la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva. Al acto público se invitará al Jefe de la OCI, para que participe como veedor.

- 6.1.10. La propuesta más alta es la ganadora y determinará el precio del mercado por el periodo propuesto para la prestación de servicio, establecido en la convocatoria.

Además del pago de la contraprestación, se efectuará un depósito de garantía igual al 50% de la propuesta económica ganadora, por cualquier daño que se pueda concitar. De no existir daños se procederá a devolver la garantía depositada al finalizar la prestación de servicio autorizada.

- 6.1.11. En el supuesto, que el beneficiario adjudicado incumpla los términos y condiciones de la prestación de servicio comercial autorizado y sea resuelto su contrato, EMILIMA S.A., a través de la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, podrá otorgar la autorización del uso del espacio a los participantes que hayan quedado habilitados de acuerdo a la lista de elegibles por orden de prelación establecida en el Acta de Adjudicación.



6.1.12. La autorización para desarrollar los servicios comerciales será por el periodo establecido en la convocatoria, y se computará la actividad de ser el caso de martes a domingo, en correspondencia al horario de atención del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva. Esta autorización podrá ser renovada por un plazo similar, a petición de parte y previa evaluación, atendiendo a los antecedentes del solicitante en el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva y de la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, y el pago respectivo. Concluida la autorización el beneficiario debe retirar su módulo e implementos inherentes a su actividad en el plazo máximo de 48 horas y dejar la zona utilizada sin ningún daño. De existir daño se resarcirá con el depósito de garantía, y si es insuficiente se solicitará un monto mayor el cual deberá ser pagado dentro de las 48 horas de notificado, caso contrario se iniciará acciones legales quedando excluido de participar para futuras convocatorias.

6.1.13. La autorización del uso de un espacio para prestación de un servicio comercial tiene las siguientes características:

- a. Personal e intransferible.
- b. Limitada al giro autorizado y a un espacio establecido en la adjudicación.
- c. Temporal.
- d. Conlleva a la suscripción de un contrato, pago adelantado de la contraprestación por el periodo autorizado para la actividad y depósito de garantía.
- e. La renovación estará sujeta a evaluación previa de la administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, por lo que no será de forma automática.

6.1.14. La Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva se encuentra autorizada a disponer la reubicación o retiro del módulo o del beneficiario cuando no se encuentre de acuerdo a los criterios previstos en la presente Directiva o por razones de seguridad, medidas de salubridad o incumplimiento de las condiciones establecidas en la propuesta técnica presentada para el proceso de selección y que forman parte del Contrato, las cuales deberán ser registradas en un expediente, decisión que deberá ser acatada inmediatamente por el Beneficiario.

6.1.15. Para el caso de prestación de servicio comercial en el rubro de alimentos, los productos a ofrecer al público usuario del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, deberán ser: postres, bebidas no alcohólicas, sándwich, helados, empanadas, salchipapas y/o similares. Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos.

La Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva tendrá a su cargo la supervisión y control de:

- La calidad y manipulación de los insumos.
- Las condiciones de higiene en la preparación de los alimentos.
- La calidad integral de los alimentos.
- Atención amable y esmerada del personal de servicio.
- Igualdad en el servicio (sin preferencias)
- La presentación del personal para la venta de alimentos.
- La limpieza continua del lugar de trabajo, que asegure una adecuada imagen

6.1.16. Los beneficiarios deberán ser pulcros en su vestimenta y tener una adecuada presentación y actividad a desarrollar, en el espacio autorizado para la prestación de servicio comercial. Asimismo, deben contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente implementado, y un extintor de polvo químico, de contar con artefactos eléctricos y fuego.



6.2. Derechos, Obligaciones y Prohibiciones

6.2.1. El beneficiario autorizado por EMILIMA S.A. utilizará su módulo o ubicación asignada con una adecuada presentación, cuidando las condiciones de uso del espacio, y respetando las medidas de seguridad, salubridad e higiene en la actividad a desarrollar. Asimismo, será responsable de emitir sus comprobantes de pago de acuerdo a la normatividad vigente.

Será de cuenta y responsabilidad del beneficiario, el pago de remuneraciones, indemnizaciones por accidentes de trabajo u otra naturaleza, beneficios sociales, etc. a su personal, liberando a EMILIMA S.A. de cualquier tipo de responsabilidad.

6.2.2. La Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva dará la dimensión y características de los módulos en el caso de venta de alimentos y/o bebidas no alcohólicas e indicará el lugar donde deberá ubicarse. Asimismo, deberá aprobar la propaganda publicitaria que soliciten colocar en los módulos.

6.2.3. El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

- Suscribir contrato con EMILIMA S.A. y efectuar el pago por adelantado de la contraprestación y la garantía para el desarrollo de la actividad dentro del horario autorizado y lugar indicado.
- Conducir personalmente el espacio y/o módulo, lo cual no limita tener, un personal para atención al público, un asistente y un cajero.
- En el caso de la prestación de un servicio comercial, que cuente con un módulo, el lugar autorizado deberá mantenerse limpio en un ámbito no menor de 05 (cinco) metros a la redonda, debiendo contar con un depósito con tapa, con una bolsa interna para su fácil recojo, de tamaño regular junto al módulo para el depósito de desperdicios, haciéndose responsable de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen.
- Exhibir la lista de precios de los productos que se venden, los que no serán mayores que los precios del mercado.
- Los bienes muebles que ingresen al Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva ingresarán con guía de remisión y controlados por el personal de seguridad en el horario de 8:00 a.m. a 2:30 p.m.
- Acatar las disposiciones que emita la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.
- Para el caso de venta de alimentos y/o bebidas no alcohólicas:
 - Utilizar insumos que cumplan con las normas higiénicas sanitarias vigentes, los mismos que deberán ser transportados y guardados en envases adecuados y en buen estado de conservación y limpieza.
 - Los alimentos que serán vendidos en los módulos deberán ingresar en el horario de 8:00 a.m. a 2:30 p.m.
 - En la preparación, se deben observar las normas técnicas de salud, teniendo un especial cuidado para evitar que se configure en un vehículo de transmisión de enfermedades, debiendo utilizar implementos debidamente higiénicos y con temperaturas adecuadas para su cocimiento.
 - En el expendio de alimentos se deberá contar con: implementos descartables de buen material, vasos descartables de buen material, servilletas de papel absorbente blanco o papel toalla, bolsas biodegradables, utensilios de acero inoxidable, alcohol gel para la limpieza de manos, paños desechables para el secado de los utensilios, guantes quirúrgicos.
 - Mantener una adecuada higiene personal con presentación impecable del uniforme.
 - Garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto ofrecido, almacenándolos en condiciones adecuadas e higiénicas.



6.3.Revocatoria del Permiso

- 6.3.1. Son causales de revocatoria del permiso temporal:
- No respetar la ubicación autorizada.
 - La comercialización de productos en mal estado¹.
 - La transferencia, alquiler, cesión en uso, usufructo o ceder bajo cualquier modalidad la autorización.
 - Contravenir las normas en materia de seguridad, higiene, ornato y/o salubridad.
 - No cumplir con las disposiciones que emita la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

Estas causales estarán debidamente sustentadas por la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva y archivadas en el expediente correspondiente para cualquier reclamo o demanda de abuso de autoridad.

La revocatoria no dará lugar a reclamos y conllevará a la resolución del contrato y a la pérdida del depósito efectuado.



6.4. Horario de Funcionamiento y Pagos

- 6.4.1. El horario para actividad comercial, y servicio de venta de alimentos y/o bebidas no alcohólicas es el que corresponde al horario de atención del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, de martes a domingo de 3.00 pm a 11.00 pm. El montaje del módulo es a partir de las 8.00 am hasta las 2.30 pm.

- 6.4.2. El beneficiario que ha sido autorizado para efectuar venta de alimentos y/o bebidas no alcohólicas y/o servicios en un espacio dentro del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, deberá pagar por adelantado el periodo de la contraprestación que se obtenga en la fecha de la subasta pública, más el depósito de garantía equivalente al 50% en la Cuenta Recaudadora del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva-MML, siete (07) días antes del inicio de actividades.

En caso que el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva deba de cerrar o suspender sus actividades por caso fortuito o fuerza mayor, y conlleve a que el beneficiario se perjudique como resultado de dicho cierre, EMILIMA S.A. procederá al descuento de dicho (s) día (s) en aplicación del Código Civil.



6.5.Devolución de Garantía

- 6.5.1. La Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva dará su conformidad para la devolución de la garantía, o en su defecto informará si existe daños para el resarcimiento respectivo, debiendo el beneficiario restituir la suma imputada dentro de las 48 horas de notificado.

VII. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Toda modificación o ampliación que se realice a la presente Directiva deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia General.

SEGUNDA: Podrán además ser consideradas otras actividades temporales compatibles a las indicadas en numeral 5.1, c) y d), debiendo seguirse el mismo procedimiento establecido por la presente directiva, cuya propuesta será elevada por la Administración del Circuito Mágico del Agua y aprobada por la Gerencia General de EMILIMA S.A.

TERCERA: No podrán participar las personas naturales o jurídicas que hayan tenido o tengan procesos judiciales y/o arbitrales y/o litigios, demandas o denuncias con la

¹ La primera vez será motivo de suspensión de un día. La segunda vez será suspendida tres días y la tercera será retirada del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.



Municipalidad Metropolitana de Lima o EMILIMA S.A. sea como denunciante o denunciados.

CUARTA: EMILIMA S.A. en forma excepcional se reserva el derecho de incorporar nuevos espacios para la prestación de servicio comercial y adjudicarlos a través del procedimiento de selección, evaluación y subasta, solo en el supuesto de realización de eventos masivos donde las necesidades del público no puedan ser atendidas adecuadamente por los beneficiarios con contrato vigente. En estos casos, la autorización es solo por el día (s) de evento (s).

VIII. ANEXOS

Anexo N° 01: Solicitud para desarrollar en forma temporal el servicio de venta de alimentos y/o bebidas no alcohólicas u otra actividad comercial compatible.

Anexo N° 02: Contrato de Prestaciones Recíprocas para el servicio de venta temporal en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

Anexo N° 03: Acta de compromiso de carácter obligatorio que deberá cumplir el beneficiario que ha sido seleccionado para el expendio de venta de alimentos y/o bebidas no alcohólicas en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

Anexo N° 04: Acta de compromiso de carácter obligatorio que deberá cumplir el beneficiario que ha sido seleccionado para la prestación de un servicio comercial distinto a la venta de alimentos.

Anexo N° 05: Flujograma



Anexo No. 01

Solicitud para desarrollar en forma temporal el servicio de venta de alimentos y/o bebidas no alcohólicas u otra actividad comercial compatible

Lima,dede 2017

Señor (a)
Gerente General de EMILIMA S.A.
Presente.-

De mi especial consideración:

Yo,con DNI
N°....., con RUC No.....con domicilio
en.....
..., con correo electrónico.....y celular.....ante usted
respetuosamente digo:

Que, expreso mi interés en poder participar en el proceso de selección y evaluación para el servicio de venta de alimentos y/o bebidas no alcohólicas u otra actividad comercial compatible en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

Al respecto, mi rubro espara lo cual expreso contar con la experiencia necesaria y adjuntar la documentación requerida para tales fines, comprometiéndome a cumplir con las disposiciones que imparta EMILIMA S.A., bajo la supervisión de la administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

Agradeciendo su atención, quedo de Usted.

Atentamente,


.....
FIRMA

Adjunto:

- Copia DNI (persona natural), y en caso de tratarse de persona jurídica anexarán copia de la vigencia de poder del representante legal, con una antigüedad de un (01) mes, DNI del representante legal y Ficha RUC.
- Constancia de no estar suspendido para prestar servicios comerciales en el CMA – Parque de la Reserva
- Declaración Jurada de desempeñar el comercio como actividad económica, giro o ingreso y adjuntar documentos que acrediten experiencia en el rubro mínimo dos años.
- Dos (02) fotografías tamaño carné (tomadas recientemente).
- Carné de Sanidad vigente de todo el personal, cuando exista la venta y/o manipulación de alimentos o productos perecibles.
- Declaración jurada de domicilio.
- Relación del personal propuesto para su actividad.
- Póliza de Seguro (de corresponder), en caso que la actividad sea de carácter recreativa o implique riesgo.
- Propuesta técnica de la actividad a desarrollar en sobre cerrado.


Anexo No. 02

**Contrato de Prestaciones Recíprocas para el servicio de venta temporal en el
Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva**




Conste por el presente documento, el Contrato de Prestaciones Recíprocas que celebran de una parte la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A., en adelante **EMILIMA S.A.**, con RUC 20126236078, con domicilio legal en el Jr. Ucayali N° 266, Cercado de Lima, representada por su Gerente General,, identificado (a) con DNI N°, designada mediante Acuerdo de Directorio N° -...../...., de fecha ..., cuyas facultades obran inscritas en el Asiento ... de la Partida Electrónica N° 00824828 del Registro de Personas Jurídicas de la Z.R. IX – Sede Lima y de otra parte,, con RUC N°, con domicilio fiscal en la, a quien en adelante se le denominará **EL BENEFICIARIO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES




EMILIMA S.A. es una empresa municipal de derecho privado, que tiene por objetivo administrar el patrimonio inmobiliario de la Municipalidad Metropolitana de Lima, encontrándose facultada de acuerdo a sus Estatutos a la administración, desarrollo de espacios públicos u otros similares que sean encargados por la Comuna de Lima, como es el caso del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.



EL BENEFICIARIO es una persona que se dedica a la venta de.....para lo cual declara contar con la experiencia necesaria


CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO







El objeto del presente Contrato es el desarrollo de la actividad de venta y/o prestación depor el periodo de, los días de atención del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, como consecuencia del proceso de selección N°, cuya buena pro fue otorgada a **EL BENEFICIARIO**, para lo cual deberá cumplir las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. De las obligaciones de EMILIMA S.A.:

- 
1. Permitir al **BENEFICARIO** que temporalmente expendan sus productos y/o preste sus servicios en la forma y condiciones que establezca la Directiva y la administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.
 2. La Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva tendrá a su cargo la supervisión y control de:
 - La calidad y manipulación de los insumos,
 - Las condiciones de higiene en la preparación de los alimentos.
 - La calidad integral de los alimentos.
 - Atención amable y esmerada del personal de servicio.
 - Igualdad en el servicio (sin preferencias)
 - La presentación del personal para la venta de alimentos.
 - La limpieza continua del lugar de trabajo, que asegure una adecuada imagen

B. De las obligaciones de EL BENEFICIARIO:

- 
- 
- 
- 
1. Respetar y cumplir los términos del presente Contrato, la Directiva, el acta de compromiso y las indicaciones de la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.
 2. Respetar la condición del Parque de la Reserva de Ambiente Urbano Monumental según se señala en la Resolución Ministerial N° 928-80-ED del 23.07.1980, Patrimonio Histórico Nacional, por Ley N° 24601 del 10.12.1986, y Patrimonio Cultural de la Nación, bajo responsabilidad.
 3. No ceder su posición contractual, ni sub arrendar, a terceros para el cumplimiento de la prestación convenida.
 4. Depositar a nombre de la Municipalidad Metropolitana de Lima-CMA, Cuenta Recaudadora N° 193-1764281-0-19 del Banco de Crédito del Perú, la suma de S/. Dicho depósito deberá efectuarse antes de la actividad a desarrollar. Asimismo, depositará la garantía ascendente a S/.....para cubrir cualquier daño o contingencia como resultado de la actividad a desarrollar.
 5. Encargarse de la limpieza en la zona asignada.
 6. Instalar, bajo su costo y responsabilidad, la estructura y mobiliario en el espacio otorgado por **EMILIMA S.A.** y retirarlo una vez concluida la autorización.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO


El presente Contrato tendrá una vigencia de que se inicia ely concluye el.....

CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato de Prestaciones Recíprocas se regirá por las disposiciones del Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 
1. De común acuerdo por las partes.
 2. Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones o compromisos pactados.
 3. Unilateralmente por EMILIMA S.A. cuando exista transgresión de las disposiciones escritas o verbales emitidas por la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva y/o compromisos asumidos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que para cualquier discrepancia en la ejecución del presente contrato será resuelta por ellas, apelando a la buena fe contractual y común intención de solucionar los conflictos existentes. En el caso de no llegarse a un acuerdo, las partes se someterán al Arbitraje Popular.

Asimismo, las partes acuerdan conceder al árbitro las facultades para la ejecución forzosa del laudo; estas facultades comprenden hasta el último acto procesal antes del uso de la fuerza pública.

En caso resulte necesario recurrir al Poder Judicial, como consecuencia de la ejecución del Laudo Arbitral, son competentes los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

En fe de conformidad con todas y cada una de las cláusulas de este contrato, lo suscriben las partes en dos ejemplares.

En la ciudad de Lima, a los días del mes de del año



Gerente General
EMILIMA S.A.

El beneficiario



Anexo No. 03

**ACTA DE COMPROMISO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA CUMPLIR EL
BENEFICIARIO QUE HA SIDO SELECCIONADO PARA EL EXPENDIO DE VENTA DE
ALIMENTOS Y/O BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
EN EL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA DEL PARQUE DE LA RESERVA**

Yo,, con
DNI....., domiciliado en representante de la
empresa con RUC y domicilio legal
..... en mi condición de beneficiario para brindar el servicio
de venta de alimentos y/o bebidas no alcohólicas dentro del Circuito Mágico del Agua del
Parque de la Reserva, me comprometo a aceptar de antemano las condiciones de la presente
Acta de Compromiso, la cual acataré estrictamente, firmando la presente en forma individual,
atendiendo y cumpliendo cada uno de los requisitos listados a continuación:

1. Lugar y horario de servicio:

La venta de alimentos y bebidas no alcohólicas se realizará dentro de las instalaciones
del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva. La preparación de los
alimentos se realizará fuera de las instalaciones del Circuito Mágico del Agua del
Parque de la Reserva.

El periodo de atención será delaly el horario de
atención será de 3:00 p.m. a 11:00 p.m.

2. De los alimentos y bebidas no alcohólicas:

Los alimentos deberán ser: postres, bebidas no alcohólicas, sándwich, helados, café,
empanadas, salchipapas, y/o similares.

La Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva tendrá a su
cargo la supervisión y control de:

- La calidad y manipulación de los insumos.
- Las condiciones de higiene en la preparación de los alimentos.
- La calidad integral de los alimentos.
- Atención amable y esmerada del personal de servicio.
- Igualdad en el servicio (sin preferencias).
- La presentación del personal para la venta de alimentos.

El incumplimiento de una o varias de estas condiciones ameritará la suspensión de la
actividad. Los precios de los productos ofrecidos no deberán ser mayores al del
mercado y deben ser exhibidos.

Queda terminantemente prohibida la venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos.

3. Del personal:

3.1 El beneficiario seleccionado deberá contar con los siguientes trabajadores:

- 1 personal para atención al público
- 1 personal ayudante
- 1 personal perenne para caja

3.2 El beneficiario seleccionado deberá presentar a su personal correctamente
uniformado (chaqueta, mandil y gorro) limpio, con el cabello corto o recogido, uñas
recortadas.

3.3 En caso de ser necesario el reemplazo del personal asignado para atención al
público o asistente o cajero, deberá ser informado a la Administración del Circuito
Mágico del Agua del Parque de la Reserva y presentar (copia de DNI y carnet de
sanidad) del nuevo personal que reemplazará al saliente.

3.4 Será de cuenta y responsabilidad exclusiva del beneficiario, el pago de
remuneraciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, beneficios sociales,

etc., a su personal, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral entre EMILIMA S.A. y el personal del beneficiario.



4. De los productos, equipos, mobiliario, ambiente y otros:

4.1 Los productos a vender serán:

- 4.1.1
- 4.1.2
- 4.1.3
- 4.1.4
- 4.1.5



4.2 Los bienes de la persona natural o jurídica que ingresen al Circuito Mágico de Agua del Parque de la Reserva para el uso y mejora del servicio, deberán ser ingresados con un Guía de Remisión y presentados al área de seguridad.

4.3 La persona natural o jurídica deberá listar los equipos, artefactos y mobiliario a usar en perfecto estado, necesarios para un adecuado servicio, siendo su responsabilidad el mantenimiento.

- 4.3.1
- 4.3.2
- 4.3.3
- 4.3.4
- 4.3.5



4.4 El menaje y utensilios de cocina deberán estar en perfecto estado, y deben ser proporcionados por la persona natural o jurídica. No se podrán usar artículos deteriorados o en mal estado.

4.5 El espacio brindado será de (frente) x (fondo) y corresponderá al Administrador del Circuito Mágico impartir las instrucciones necesarias.



4.6 La estructura del módulo de venta de alimentos deberá ser de preferencia de material melamina con acabados de aluminio, así como también de acero inoxidable. La administración del Circuito Mágico de Agua del Parque de la Reserva dará su conformidad en forma previa a su presentación.

4.7 La limpieza de los ambientes deberá ser continua, asegurando una adecuada imagen y presentación.

4.8 Deberá contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente implementado, así como de un extintor de polvo químico, de contar con artefactos eléctricos y fuego.





4.9 La persona natural o jurídica se compromete a mantener una adecuada presentación y dar un esmerado servicio, debiendo tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

4.10 No se podrá transferir total o parcialmente el espacio cedido en uso por EMILIMA S.A.

4.11 En el expendio de alimentos se deberá contar con: implementos descartables de buen material, vasos descartables de buen material, servilletas de papel absorbente blanco o papel toalla, Bolsas biodegradables, utensilios de acero inoxidable, Alcohol gel para la limpieza de manos, Paños desechables para el secado de los utensilios, Guantes quirúrgicos.



5. De las obligaciones asumidas por el Beneficiario:

- 
- 
- 
- 
- 5.1 Abonar en el Área de Recaudación del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva la suma de incluido IGV, en la Cuenta Recaudadora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que corresponde al mes dese inicia el.....y concluye el en contraprestación y la garantía.
- 5.2 Emitir ticket, boleta de venta o factura según sea requerido por el usuario y el pago de los impuestos que los servicios conlleven.
- 5.3 Realizar el montaje del módulo de venta de alimentos y bebidas desde las 8:00 a.m. hasta las 2:30 p.m. del día
- 5.4 La duración del servicio será desde las 3:00 p.m. a 11.00 p.m. durante los días martes a domingo, por un mes, que se inicia ely culmina el
- 5.5 Permitir la revisión de instalaciones a la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.
- 5.6 Concluida la autorización el beneficiario debe retirar su módulo e implementos inherentes a su actividad en el plazo máximo de 48 horas y dejar la zona utilizada sin ningún daño.
- 5.7 De ocasionar daño en la zona asignada para la venta de alimentos, se aplicará la garantía depositada y en caso de ser insuficiente, se comunicará el monto imputado para que sea resarcido en un plazo no mayor a dos días.

Por tanto, declaro tener conocimiento de todas las condiciones estipuladas en el presente documento, así como las sanciones y acciones correctivas en caso de falta o incumplimiento, por lo cual ACEPTO mi responsabilidad y me comprometo a respetar y cumplir a cabalidad los términos del Acta de Compromiso.

IMPORTANTE

Con la firma de la presente Acta de Compromiso, el beneficiario se compromete a pagar el monto establecido, así como cumplir con todas las estipulaciones de la misma. De no hacerlo o incumplir las disposiciones, una vez firmado el presente documento, no podrá participar en ningún evento organizado por el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.



Lima,

Firma
DNI:
Teléfono:

Anexo No. 04

**ACTA DE COMPROMISO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA CUMPLIR EL
BENEFICIARIO QUE HA SIDO SELECCIONADO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO
COMERCIAL DISTINTO A LA VENTA DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
EN EL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA DEL PARQUE DE LA RESERVA**



Yo,, con
DNI....., domiciliado en representante de la
empresa con RUC y domicilio legal
..... en mi condición de beneficiario para brindar el servicio
comercial, me comprometo a aceptar de antemano las condiciones de
la presente Acta de Compromiso, la cual acataré estrictamente, firmando la presente en forma
individual, atendiendo y cumpliendo cada uno de los requisitos listados a continuación:



1. Lugar y horario de servicio:

La prestación de servicios y/o venta de, se realizará dentro
de las instalaciones del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.
El periodo de atención será delaly el horario de
atención será de 3:00 p.m. a 11:00 p.m.

2. De los servicios y/o productos a ofrecer:

Losdeberán ser:(de acuerdo a la
propuesta comercial)
La Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva tendrá a su
cargo la supervisión y control de²:

-
-
-
-
-



El incumplimiento de una o varias de estas condiciones ameritará la suspensión de la
actividad. Los precios de los productos ofrecidos no deberán ser mayores al del
mercado y deben ser exhibidos.

3. Será de cuenta y responsabilidad exclusiva del beneficiario, el pago de
remuneraciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, beneficios sociales, etc., a
de su personal, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral entre
EMILIMA S.A. y el personal del beneficiario.

4. El espacio brindado será de y corresponderá a la Administración
del Circuito Mágico impartir las instrucciones necesarias.

5. De requerir una estructura de módulo, esta debe ser de preferencia de material
melamina con acabados de aluminio, así como también de acero inoxidable. La
administración del Circuito Mágico de Agua del Parque de la Reserva dará su
conformidad en forma previa a su presentación.

6. La limpieza de los ambientes deberá ser continua, asegurando una adecuada imagen y
presentación.

7. De ser el caso deberá contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente
implementado, así como de un extintor de polvo químico, de contar con artefactos
eléctricos y fuego.

² De acuerdo a la propuesta técnica presentada y que fue objeto de adjudicación



8. La persona natural o jurídica se compromete a mantener una adecuada presentación y dar un esmerado servicio, debiendo tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

9. No se podrá transferir total o parcialmente el espacio cedido en uso por EMILIMA S.A.

10. De las obligaciones asumidas por el Beneficiario:



- Abonar en el Área de Recaudación del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva la suma de incluido IGV, en la Cuenta Recaudadora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que corresponde a, con fecha de inicio y concluye el en contraprestación y la garantía.

- Emitir ticket, boleta de venta o factura según sea requerido por el usuario y el pago de los impuestos que los servicios conlleven.

- De ser el caso realizar el montaje del módulo de venta de servicios o productos desde las 8:00 a.m. hasta las 2:30 p.m. del día

- La duración del servicio será desde las 3:00 p.m. a 11:00 p.m. durante los días martes a domingo, por un mes, que se inicia ely culmina el

- Permitir la revisión de instalaciones a la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

- De ocasionar daño en el espacio autorizado, se aplicará la garantía depositada y en caso de ser insuficiente, se comunicará el monto imputado para que sea resarcido en un plazo no mayor a 48 horas.

Por tanto, declaro tener conocimiento de todas las condiciones estipuladas en el presente documento, así como las sanciones y acciones correctivas en caso de falta o incumplimiento, por lo cual ACEPTO mi responsabilidad y me comprometo a respetar y cumplir a cabalidad los términos del Acta de Compromiso.

IMPORTANTE

Con la firma de la presente Acta de Compromiso, el beneficiario se compromete a pagar el monto establecido, así como cumplir con todas las estipulaciones de la misma. De no hacerlo o incumplir las disposiciones, una vez firmado el presente documento, no podrá participar en ningún evento organizado por el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

Lima,

Firma
DNI:
Teléfono:



Anexo No. 05

